



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 05 JUL 2013

VISTO:

El Expediente N° 643.137 CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la habilitación del Registro Único de Instituciones Oferentes de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente;

Que por Acuerdo N° 1116/09 del Consejo Provincial de Educación, se crea la Red Provincial de Formación Docente Continua, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica – Dirección General de Desarrollo Profesional Docente;

Que dentro del marco organizativo previsto para el funcionamiento de la Red, resulta necesario crear el Registro Único de las Instituciones Oferentes de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente, a cargo de la Secretaría Técnica de Gestión;

Que dicha Secretaría tendrá como responsabilidad inscribir a las instituciones oferentes, que así lo requieran otorgándole un Código Único Identificador de Registro (CUIR), que tendrá vigencia por dos ciclos lectivos;

Que resulta necesario establecer que una vez vencida la vigencia del registro otorgado, será responsabilidad de la institución oferente, la renovación de la misma;

Que el otorgamiento de registro, habilitará a la institución oferente a la Propuesta de Desarrollo Profesional Docente, lo que no obliga a la Red Provincial de Formación Docente Continua, a la certificación de actividades, ya que las mismas deberán ser evaluadas en los términos de la reglamentación vigente;

Que se entiende que es una función de los institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección Provincial de Nivel Superior de este Consejo Provincial de Educación, realizar Propuestas de Formación Docente Continua, según las definiciones que establece para ello la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que es necesario contar con el instrumento legal que regule la inscripción de instituciones de gestión oficial y gestión privada;

Que resulta necesario establecer los procedimientos administrativos que reglamenten dicha inscripción;

Que obra Despacho N° 116/13 de Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro de Instituciones Oferentes de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Profesional Docente dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que a los efectos de registrarse en la Red Provincial de Formación Docente Continua, las instituciones oferentes deberán tener entre sus fines la formación y/o desarrollos de conocimientos en distintos campos disciplinares y cumplimentar los procedimientos establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que las instituciones que cuenten con Código Único Identificador

//.-

084
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MÍ EN EL CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ,
RÍO GALLEGOS 24 JUL 2013

Marisa INTANZI
Secretaría Técnica de Gestión
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

de Registro podrán presentar Propuestas de Desarrollo Profesional Docente, en modalidad presencial, como en la opción pedagógica a distancia, destinada a docentes, personal auxiliar del Sistema Educativo y/o alumnos de los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el formulario de Inscripción del Registro de Instituciones Oferentes de Propuestas de Desarrollo Profesional Docente, objeto del Artículo 1°, que obra como Anexo II del presente.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que el Código Único Identificador de Registro (CUIR) identificará a la institución oferente, cuya vigencia de inscripción tendrá una validez de dos ciclos lectivos, el que deberá ser revalidado, en caso contrario caducará en forma automática.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER en la inscripción a la Red Provincial, no implica la acreditación de las Propuestas de Formación Docente para su certificación por parte de ésta, los mismos deberán ser evaluados en los términos de la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 7°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectiva, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaría General


Prof. MARISA DEL C. OLIVA
Presidente

ACUERDO

N°

084 /13.

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION SANTA CRUZ,
RIO GALLEGOS

27 JUL 2013


Marisa Infante
Secretaría General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

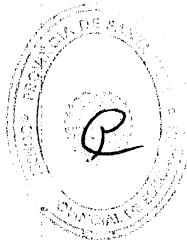
REGISTRO DE INSTITUCIONES OFERENTES DE PROPUESTA DE FORMACIÓN

DOCENTE

PROCEDIMIENTO

Las instituciones que desean ofrecer Propuestas de Desarrollo Profesional Docente, reconocidas por el Consejo Provincial de Educación, deberán:

- a) Ser una institución educativa o que tenga entre sus fines la formación y/o desarrollo de acciones tendientes a las transferencias de conocimientos en distintos campos.
- b) Elevar una nota solicitando a la Dirección General de Desarrollo Profesional Docente su inscripción como institución oferente.
- c) Presentar el formulario que obra en el Anexo II. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada y acreditará certificación de firmas ante este organismo.
- d) Adjuntar al formulario personería jurídica, estatutos o documentos donde se puedan conocer fines y objetivos de la entidad dictante.
- e) Solicitar el Código Único Identificador de Registro (CUIR) e instrumento legal que avale la inscripción.



Una vez finalizado el trámite, la Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación Estratégica, otorgará el Código Único Identificador que deberá ser referenciado, junto a la presentación de las Propuestas de Desarrollo Profesional Docente.-

084

COPIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

ANEXO II
ALTA DE ORGANISMO OFERENTE

Tipo de Organismo:..... Tipo de Gestión:.....
Denominación:..... Dirección:.....
Localidad:..... Provincia:.....
Teléfono:.....
Fax:.....
Código Postal:.....
Email:.....

DATOS DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL

Apellido y Nombre:.....
Tipo de Documento:.....
Carga en el Organismo:.....
Breve curriculum profesional:.....



084

COPIA